

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

- 6774** *Resolución de 11 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la realización de un sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» el 15 de agosto de 2026, «Cupón Extra de Verano de la ONCE».*

Con base en lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social, que declara a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) como organización singular de economía social, la ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social; que se rige por su normativa específica propia y que, para la financiación de sus fines sociales, goza de un conjunto de autorizaciones públicas en materia de juego.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, las loterías de ámbito estatal han quedado reservadas a los operadores que se designan por la propia ley, lo que se ha materializado en su disposición adicional primera, que designa a la ONCE como uno de los dos operadores que pueden comercializar productos de loterías de ámbito estatal.

En esta materia, las actuaciones de la Organización deben ajustarse a las prescripciones del ordenamiento vigente, representado por la disposición adicional vigésima de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986; por las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; por el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2022-2031, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 2 de noviembre de 2021; por el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteadas; y por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la ONCE, así como por sus vigentes Estatutos, publicados por Orden SCB/1240/2019, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 18 de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo establecido en la normativa anterior, el Pleno del Consejo de Protectorado aprobó en su reunión de 14 de septiembre de 2022 los «Procedimientos y Criterios de Control comunes a las tres modalidades de lotería de las que es titular la ONCE» y los «Procedimientos y Criterios de control de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

Conforme al referido marco de ordenación, la ONCE debe comunicar con antelación suficiente las condiciones de todas sus modalidades de juego autorizadas al Consejo de Protectorado, como órgano al que corresponde el Protectorado del Estado sobre la Organización, para su conocimiento y verificación de que se cumplen los términos de la concesión estatal y demás normativa de general aplicación, así como para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como garantía de los consumidores. Igualmente, la ONCE debe comunicar al Consejo de Protectorado las modificaciones a los Reglamentos reguladores de sus diferentes modalidades y productos de juego, para su conocimiento y verificación de su conformidad a las normas de ordenación, antes mencionadas, procediendo a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

En cumplimiento de las anteriores previsiones la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de ONCE, en reunión extraordinaria de 9 de marzo de 2026, ha verificado que el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General

de la ONCE, CEP.2/2026-3.3, de 18 de febrero, por el que se aprueba la celebración del sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» a celebrar el día 15 de agosto de 2026, «Cupón Extra de Verano de la ONCE», se ajusta a la normativa citada.

En consecuencia, procede dar publicidad al referido sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», que se regirá por las normas que figuran en el anexo que acompaña a esta resolución.

Madrid, 11 de marzo de 2026.–La Secretaria de Estado de Derechos Sociales, María Rosa Martínez Rodríguez.

ANEXO

Normas del sorteo de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» de 15 de agosto de 2026, «Cupón Extra de Verano de la ONCE»

1.º Vigencia.

Estas normas tienen vigencia desde el 25 de mayo de 2026, fecha de inicio de la comercialización del sorteo. El sorteo tiene carácter extraordinario y se celebrará el 15 de agosto de 2026.

2.º Precio.

El precio unitario del cupón es de seis euros (6 €).

3.º Estructura de Premios.

3.1 La estructura de premios de este sorteo será la siguiente:

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (euros)	Observaciones
1. ^a	Premio principal a las cinco cifras y serie.	N/A	15.000.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
2. ^a	Premios adicionales a las cinco cifras y serie.	N/A	1.000.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras y serie coincidan con el número y serie premiados en alguna de las extracciones segunda a undécima, ambas incluidas, y estén dispuestas en el mismo orden.
3. ^a	Premio principal a las cinco cifras.	1	40.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestos en el mismo orden, excepto el cupón premiado en la primera categoría.
4. ^a	Premios adicionales a las cinco cifras.	1	1.200	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con alguno de los números premiados en las extracciones segunda a undécima, ambas incluidas, excepto los cupones premiados a las cinco cifras y serie de la segunda categoría.
5. ^a	Premio principal a las cuatro últimas cifras.	9	1.200	Premio a los cupones cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.
6. ^a	Premio principal a las tres últimas cifras.	90	120	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (euros)	Observaciones
7. ^a	Premio principal a las dos últimas cifras.	900	12	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.
8. ^a	Premio principal a la última cifra (reintegro).	9.000	6	Premio a los cupones cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado en la primera extracción.

N/A: No aplicable.

3.2 Salvo la primera y segunda categorías de premios, no será acumulable ninguno de los premios del resto de categorías, abonándose, en el caso de un cupón agraciado con más de una categoría de premios no acumulables, el premio correspondiente a la categoría con mayor importe.

3.3 Del importe de los premios correspondientes a la primera categoría de premios (premio de quince millones de euros, 15.000.000 €) y a la segunda categoría de premios (diez premios de un millón de euros, 1.000.000 €, cada uno), hasta un máximo de quince millones de euros (15.000.000 €), podrán provenir de los premios no vendidos de sorteos anteriores de productos de lotería en los que esté prevista esta posibilidad, realizándose la asignación definitiva antes de la realización del sorteo mediante resolución del Director General, en cuyo caso, antes de la celebración del sorteo del producto extraordinario, se publicará en el sitio «JuegosONCE.es» el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados a la primera y segunda categoría de premios así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes.

3.4 En caso de que el cupón con premio a la primera categoría o alguno de los diez cupones con premio a la segunda categoría no se hayan vendido, el premio o premios correspondientes a los cupones premiados no vendidos, es decir, quince millones de euros (15.000.000 €) al cupón premiado a la primera categoría y un millón de euros (1.000.000 €) por cupón premiado a la segunda categoría, se acumularán, hasta un máximo de cinco millones de euros (5.000.000 €), a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de lotería en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premio que la Dirección General de la ONCE decida, anunciándolo en el sitio «JuegosONCE.es», con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumule.

3.5 La probabilidad de premio del «Cupón Extra de Verano de la ONCE» es de un cupón premiado por cada 10,0 cupones vendidos.

4.º Normas específicas de la celebración del Sorteo.

4.1 Para la realización del sorteo se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas numeradas del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego.

4.2 Se realizarán once extracciones completas de los seis bombos, obteniendo once números (decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades) y series premiados.

4.3 Con carácter previo a cada una de las diez extracciones posteriores a la primera extracción, se procederá a introducir de nuevo en sus respectivos bombos todas las bolas que hayan determinado el número y la serie premiados en la extracción anterior.

4.4 La primera extracción completa (número y serie) servirá para determinar los premios de las categorías primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava.

4.5 Las extracciones completas (número y serie) segunda a undécima, ambas incluidas, servirán para determinar los premios de las categorías segunda y cuarta.

4.6 En cada uno de los dos bloques de extracciones (primera y segunda a undécima) se informará previamente del importe del premio correspondiente a la extracción o extracciones.

5.º Regulación supletoria.

Este sorteo se regirá por las presentes normas y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 2023, mediante Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, modificado por el siguiente acuerdo:

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 10 de diciembre de 2025, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 2026, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 23 de diciembre de 2025.

6.º Otros aspectos.

El sorteo extraordinario de 15 de agosto de 2026 no formará parte del «Abono Semanal» de la semana comprendida entre el 10 y el 16 de agosto de 2026. En esa fecha se celebrará el correspondiente sorteo del producto «Cupón de Fin de Semana».